

RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PROMOCIONALES Y DE MARKETING DIRIGIDAS A MERCADOS INTERNACIONALES, EN SOPORTES Y MEDIOS DE COMPAÑÍAS AÉREAS

Visto el Expediente de Contratación de referencia los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación de fechas 30 de noviembre de 2022, y 2 y 17 de febrero de 2023, el Informe Jurídico favorable emitido por la Técnico jurídico de Cantur, S.A., de fecha 23 de febrero de 2023, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En fecha 6 de octubre de 2022 se emite Informe de necesidad de la contratación emitido por el Director Comercial y de Marketing, y el Consejero Delegado de CANTUR, S.A., y la autorización del presidente del Consejo de Administración de Cantur, S.A.

Posteriormente, el 11 de octubre de 2022 se suscribe el pliego de prescripciones técnicas particulares, por el Director Comercial y de Marketing de CANTUR, S.A. y el Consejero Delegado de Cantur, S.A.

SEGUNDO. - En fecha 19 de octubre de 2022 se suscribe el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, previo informe jurídico favorable al mismo emitido por la Directora jurídica de Cantur, S.A., por el Presidente del Consejo de Administración de CANTUR, S.A.

En fecha 21 de octubre de 2022 se emite informe de suficiencia financiera por el Director económico financiero de Cantur, S.A.

En la misma fecha, a la vista del Informe de necesidad y del informe de suficiencia financiera, se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por el Presidente del Consejo de administración de Cantur, S.A. y se aprueban los pliegos que rigen la contratación, procediéndose a nombrar a los miembros de la mesa de contratación.

TERCERO. - Con fecha 21 de octubre de 2022, se remite anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose el 23 de octubre de 2022 el anuncio junto con los pliegos que rigen la contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A. Se establece como plazo límite para la presentación de ofertas el día 25 de noviembre de 2022 a las 14:00 horas.

CUARTO. - Previa publicidad del anuncio de convocatoria, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A), y su resultado y apertura del sobre B), en su caso, del contrato de referencia, en fecha 30 de noviembre de 2022.

En esta reunión se propone elevar al órgano de contratación la declaración de desierto de los lotes 4, 9, 12, 13 y 14 al no haberse presentado oferta alguna para los lotes indicados.

En el acta se recoge lo siguiente:

“Por la secretaria de la mesa se informa que el director económico financiero de Cantur, S.A., D. Santiago Gutiérrez Gómez, no puede acudir a la mesa y delega en fecha 25 de noviembre de 2022 su asistencia en Dña. Elsa Abarca Díaz.

Los miembros presentes de la mesa aceptan en este acto su nombramiento, habiendo quorum se inicia la sesión.

La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y apertura del sobre B), en su caso, conforme al PCAP del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios de publicidad para la realización de acciones promocionales y de marketing dirigidas a mercados internacionales, en soportes y medios de compañías aéreas.

Queda válidamente constituida la mesa y por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCAP, apartado II.4.A a) una empresa ha presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCAP y en el Anuncio de licitación, publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., es la reseñada en el cuadro siguiente:

Empresa	Fecha presentación	Hora	Nº registro
RYANAIR DAC	CORREOS:25/11/2022 CANTUR: 29/11/2022	12:46	14605

A continuación, el presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado II. 4. b) según modelo que figura como anexo VI del pliego o DEUC y Anexo VIII a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora **RYANAIR DAC** contiene:
 - Lote 1: Anexo VI y Anexo VIII. Por los miembros de la mesa se comprueba que tanto el Anexo VI como el Anexo VIII se ha presentado con firma escaneada.
 - Lote 2: Anexo VI y Anexo VIII. Por los miembros de la mesa se comprueba que tanto el Anexo VI como el Anexo VIII se ha presentado con firma escaneada.
 - Lote 3: Anexo VI y Anexo VIII. Por los miembros de la mesa se comprueba

que tanto el Anexo VI como el Anexo VIII se ha presentado con firma escaneada.

- Lote 5: Anexo VI y Anexo VIII. Por los miembros de la mesa se comprueba que tanto el Anexo VI como el Anexo VIII se ha presentado con firma escaneada.
- Lote 6: Anexo VI y Anexo VIII. Por los miembros de la mesa se comprueba que tanto el Anexo VI como el Anexo VIII se ha presentado con firma escaneada.
- Lote 7: Anexo VI y Anexo VIII. Por los miembros de la mesa se comprueba que tanto el Anexo VI como el Anexo VIII se ha presentado con firma escaneada.
- Lote 8: Anexo VI y Anexo VIII. Por los miembros de la mesa se comprueba que tanto el Anexo VI como el Anexo VIII se ha presentado con firma escaneada.
- Lote 10: Anexo VI y Anexo VIII. Por los miembros de la mesa se comprueba que tanto el Anexo VI como el Anexo VIII se ha presentado con firma escaneada.
- Lote 11: Anexo VI y Anexo VIII. Por los miembros de la mesa se comprueba que tanto el Anexo VI como el Anexo VIII se ha presentado con firma escaneada.

A tenor de lo expuesto anteriormente los miembros de la mesa adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

- **Requerir a la mercantil RYANAIR DAC para que en el plazo de tres días hábiles desde que se realice el requerimiento subsane los Anexos VI y Anexos VIII de los lotes 1, 2, 3, 5, 6, 7,8 10 y 11 presentando los mismos con firma original.**

A continuación, por los miembros de la mesa se acuerda proponer al órgano de contratación la resolución de desierto de los lotes 4, 9, 12, 13 y 14 por no haber concurrido licitador alguno para los lotes indicados.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 11:46 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe."

QUINTO. – En fecha 30 de noviembre de 2022 se requiere a la mercantil Ryanair DAC, para que en el plazo de tres días hábiles subsane la documentación de conformidad con lo acordado por los miembros de la mesa en su reunión de esa misma fecha.

SEXTO. - El 9 de diciembre se reúne de nuevo la mesa de contratación para proceder al resultado del sobre A y a celebrar el acto público de apertura del sobre B, del contrato de

referencia, recogiendo en el acta de la reunión lo siguiente:

*“Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión. A continuación, por la secretaria se informa que en fecha 30 de noviembre de 2022 se requirió por correo electrónico desde el departamento jurídico de Cantur, S.A., a la mercantil **Ryanair DAC**. para que en el plazo de tres días hábiles desde el requerimiento procediera a subsanar la documentación presentada en el sobre A conforme al requerimiento efectuado.*

En fecha 5 de diciembre de 2022, a las 11:15 (registro 14658) se presenta la documentación por RYANAIR DAC. comprobándose que se presentan sobre A, B y C.

A continuación, por los miembros de la mesa se acuerda proceder a la apertura del sobre A. Comprobada y cotejada la documentación presentada en el sobre A, los miembros de la mesa y acuerdan por unanimidad tener por subsanada la documentación presentada en el sobre A por la mercantil RYANAIR, DAC y admitir a la mercantil en el procedimiento.

A continuación, al tratarse de la apertura del sobre B) de acto público, por el Presidente se invita a incorporarse al acto a los licitadores que hubieran comparecido al mismo, no accediendo nadie.

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre B) “proposición técnica”, según el PCAP apartado I.N) (Página 11).

Por los miembros de la mesa se acuerda la apertura de los sobre B presentados por la mercantil RYANAIR DAC tanto en fecha 25 de noviembre de 2022 como los presentados en fecha 5 de diciembre de 2022 a efectos de cotejar el contenido de los mismos.

El resultado de la apertura del sobre B), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

LOTE 1

*El sobre B) de la licitadora **RYANAIR DAC** contiene:*

*Propuesta Técnica.
USB con propuesta técnica digitalizada*

LOTE 2

*El sobre B) de la licitadora **RYANAIR DAC** contiene:*

*Propuesta Técnica.
USB con propuesta técnica digitalizada*

LOTE 3

*El sobre B) de la licitadora **RYANAIR DAC** contiene:*

*Propuesta Técnica.
USB con propuesta técnica digitalizada*

LOTE 5

*El sobre B) de la licitadora **RYANAIR DAC** contiene:*

Propuesta Técnica.
USB con propuesta técnica digitalizada

LOTE 6

El sobre B) de la licitadora **RYANAIR DAC** contiene:

Propuesta Técnica.
USB con propuesta técnica digitalizada

LOTE 7

El sobre B) de la licitadora **RYANAIR DAC** contiene:

Propuesta Técnica.
USB con propuesta técnica digitalizada

LOTE 8

El sobre B) de la licitadora **RYANAIR DAC** contiene:

Propuesta Técnica.
USB con propuesta técnica digitalizada

LOTE 10

El sobre B) de la licitadora **RYANAIR DAC** contiene:

Propuesta Técnica.
USB con propuesta técnica digitalizada

LOTE 11

El sobre B) de la licitadora **RYANAIR DAC** contiene:

Propuesta Técnica.
USB con propuesta técnica digitalizada

Por los miembros de la mesa se comprueba que la documentación presentada por la mercantil RYANAIR, DAC en los sobres B presentados en fecha 25 de noviembre de 2022 como los presentados en fecha 5 de diciembre de 2022 tienen idéntico contenido, si bien los últimos están suscritos con firma original.

Al ser la documentación presentada idéntica y por tratarse la presentación de la documentación con firma escaneada de un defecto formal subsanable, por los miembros de la mesa por unanimidad se aceptan las propuestas técnicas presentadas por RYANAIR DAC y se tiene por subsanada la documentación por haberse presentado la misma con firma original en fecha 5 de diciembre de 2022.

A continuación, por lo miembros de la mesa se acuerda encargar la elaboración del informe de valoración de las proposiciones técnicas de la licitadora al Director Comercial y Marketing de Cantur, S.A conforme a la facultad recogida en el apartado III, 6.5 del PCAP.

La mesa acuerda volver a reunirse próximamente en la sede de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística SA, c/ Albert Einstein, 4-2ª planta de Santander con el objeto

de proceder al acto público de comunicación de resultado del sobre B) y apertura sobre C) conforme al PCAP.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 11:40 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe."

SÉPTIMO. -El 13 de diciembre se emite informe de valoración técnica de las ofertas por el Director Comercial y de Marketing de CANTUR, S.A., el cual es elevado a la mesa de contratación para su valoración.

OCTAVO. - El 2 de febrero de 2023 se reúne la mesa de contratación, para proceder a establecer el resultado del sobre B y proceder, en su caso, en acto público, a la apertura del sobre C de las propuestas presentadas.

En esta reunión se acuerda la exclusión de la mercantil Ryanair DAC de los lotes 2, 5, 6 y 10 por no cumplir la propuesta técnica presentada el contenido mínimo exigido en los pliegos al no haber incluido en la memoria técnica acciones offline y de los lotes 3, 7 8 y 11 por haber presentado una oferta con impactos offline inferior al mínimo establecido en los pliegos. Así mismo, se acuerda requerir a la mercantil Ryanair DAC para que aclare la oferta presentada para el lote 1 en relación al número de TR ofertadas.

En el acta se recoge lo siguiente:

"La reunión tiene por objeto proceder a la valoración del resultado de apertura del sobre B), acto público de apertura del sobre C) y propuesta de adjudicación, en su caso, conforme al PCAP del expediente de contratación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios de publicidad para la realización de acciones promocionales y de marketing dirigidas a mercados internacionales, en soportes y medios de compañías aéreas.

A continuación, el Presidente de la mesa informa que en fecha 13 de diciembre de 2022 se ha emitido por el Director Comercial y de Marketing de Cantur, S.A informe técnico de valoración de las ofertas recibidas.

Por los miembros de la mesa, se acuerda asumir el contenido del informe, pasando a formar parte del expediente ordenando su publicación.

Según el citado informe, el resultado de la valoración de las ofertas técnicas contenidas en el sobre B es el siguiente:

LOTE 1:

- **RYANAIR DAC** ha obtenido 35,1 puntos de los 48 totales.

LOTE 2:

- **RYANAIR DAC** sin valorar.

LOTE 3:

- **RYANAIR DAC** ha obtenido 35,1 puntos de los 48 totales.

LOTE 5:

- **RYANAIR DAC** sin valorar

LOTE 6:

- **RYANAIR DAC** sin valorar.

LOTE 7:

- **RYANAIR DAC** ha obtenido 36,4 puntos de los 48 totales.

LOTE 8:

- **RYANAIR DAC** ha obtenido 34,1 puntos de los 48 totales.

LOTE 10:

- **RYANAIR DAC** sin valorar.

LOTE 11:

- **RYANAIR DAC** ha obtenido 35,1 puntos de los 48 totales.

A continuación, por los miembros de la mesa se comprueba que en el informe técnico se recoge que respecto de los lotes 2, 5, 6 y 10 la licitadora RYANAIR DAC no ha presentado acciones offline.

Por la asesora jurídica de la mesa se informa al resto de miembros que en el Pliego de prescripciones técnicas particulares se establece en el apartado 4. Alcance de los trabajos LOTES 1-14 lo siguiente:

4. Alcance de los trabajos LOTES 1-14.

El adjudicatario realizará todos los trabajos necesarios en orden a conseguir los objetivos fijados en este documento.

El alcance de los trabajos a desarrollar comprenderá el diseño de los objetivos de la campaña de marketing, el desarrollo, la elaboración de contenido, planificación, ejecución y control, el seguimiento del plan de medios en líneas aéreas, para la promoción turística de Cantabria anualmente, para cada año de duración del contrato, en el ámbito internacional.

La Campaña de Promoción Turística, se realizará anualmente y se centrará en los productos y recursos turísticos que se establecen en el Briefing para el Plan de medios para los años 2022-2023 e irá dirigida a los mercados objetivos que se correspondan con los lotes a los que concurra el licitador. Posteriormente, la campaña deberá definirse para los productos turísticos más relevantes, así como para los eventos y novedades especiales que recoja el correspondiente plan de marketing que publique CANTUR y para aquellos que determine la entidad contratante.

La modalidad de promoción turística será tanto de tipo online, como de promoción offline, siendo obligado el atender las dos modalidades.

Así mismo, en el PCAP en el apartado I.N. DOCUMENTACION A PRESENTAR se establece:

(...)

“Asimismo, se excluirán del procedimiento aquellas ofertas que no cumplan los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.”

A mayor abundamiento, el artículo 139.1 de la LCSP establece lo siguiente:

Artículo 139. Proposiciones de los interesados.

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.(...).

A tenor de lo anteriormente expuesto, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad excluir del procedimiento para los lotes 2, 5, 6 y 10 a la mercantil RYANAIR DAC, por no cumplir la propuesta técnica presentada el contenido mínimo exigido en los pliegos al no haber incluido en la memoria técnica acciones offline para los lotes 2, 5, 6 y 10.

Por los miembros de la mesa se acuerda dar publicidad al informe técnico de valoración del B y ordenan su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil del contratante de Cantur, S.A.

A continuación, al tratarse la apertura del sobre C) de acto público, por el presidente de la mesa se invita a incorporarse a la reunión a los licitadores que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

Seguidamente, el Presidente ordena la apertura del sobre C), oferta económica y otros criterios de valoración automáticos, según el PCAP apartado I.O.

Por los miembros de la mesa se acuerda por unanimidad proceder a la apertura del sobre C presentado por la mercantil RYANAIR DAC en fecha 25 de noviembre de 2022 y así mismo se procede a la apertura del sobre C presentado en fecha 5 de diciembre de 2022, de forma simultánea para comprobar que su contenido es exactamente el mismo.

El resultado de la apertura del sobre C), de conformidad con lo establecido en el PCAP, es el siguiente:

LOTE 1:

Por los miembros de la mesa se acuerda por unanimidad proceder a la apertura del sobre C presentado por la mercantil RYANAIR DAC en fecha 25 de noviembre de 2022 y así mismo se procede a la apertura del sobre C presentado en fecha 5 de diciembre de 2022 comprobándose que ambos sobres tienen un contenido idéntico y el registrado en fecha 5 de diciembre de 2022 se ha presentado con firma original.

RYANAIR DAC., presenta:

- Oferta económica: 795.000€ € Iva no incluido (incluye desglose de precio por acciones).
- Conectividad mercado Londres: 1163 RT totales.
- Conectividad mercado Edimburgo: 416 RT totales.
- Impactos online: 39.183.152
- Impactos offline: 728.686
- Vinilado:0

En el PCAP se establece:

"(...)

Londres: La oferta mínima será de 468 RT conexiones que darán cobertura durante todo el año. (...)

A tenor de lo anteriormente expuesto y en concreto del número de RT presentadas en la oferta conectividad mercado Londres y Edimburgo, esto es 1163 y 416 respectivamente, puesto que la oferta presentada a juicio de la mesa puede ser excesivamente elevada y ante la posibilidad de que la misma sea inviable, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad requerir a la mercantil RYANAIR DAC, para que en el plazo de tres días hábiles desde el requerimiento aclare si la oferta presentada es correcta o adolece de algún error. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del RGLCAP.

LOTE 3:

Por los miembros de la mesa se acuerda por unanimidad proceder a la apertura del sobre C presentado por la mercantil RYANAIR DAC en fecha 25 de noviembre de 2022 y así mismo se procede a la apertura del sobre C presentado en fecha 5 de diciembre de 2022 comprobándose que ambos sobres tienen un contenido idéntico y el registrado en fecha 5 de diciembre de 2022 se ha presentado con firma original.

- **RYANAIR DAC** presenta:

El contenido del sobre C de la mercantil **RYANAIR DAC** contiene:

- Oferta económica: 695.000€ € Iva no incluido. (incluye desglose de precio por acciones).
- Conectividad con el mercado Roma: 538 RT totales.
- Conectividad con el mercado Milán: 416 RT totales.
- Impactos online: 28.671.187.
- Impactos offline: 728.686
- Vinilado:0

Por los miembros de la mesa se comprueba que la mercantil RYANAIR DAC ha presentado en su oferta un número de impactos offline inferior al mínimo establecido en los pliegos.

Por la asesora jurídica de la mesa se informa que el PCAP en el apartado I.O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN se establece:

“(…)

4. Impactos OFFLINE de las acciones de marketing OFFLINE (hasta 4 puntos), el número mínimo de impactos efectivos a ofertar es de 1 Millón.

Se excluirán aquellas ofertas que presenten un número inferior de impacto al indicado”.

LOTE 7:

Por los miembros de la mesa se acuerda por unanimidad proceder a la apertura del sobre C presentado por la mercantil RYANAIR DAC en fecha 25 de noviembre de 2022 y así mismo se procede a la apertura del sobre C presentado en fecha 5 de diciembre de 2022 comprobándose

que ambos sobres tienen un contenido idéntico y el registrado en fecha 5 de diciembre de 2022 se ha presentado con firma original.

- **RYANAIR DAC** presenta:

El contenido del sobre C de la mercantil **RYANAIR DAC** contiene:

- Oferta económica: 270.000€ € Iva no incluido. (incluye desglose de precio por acciones).
- Conectividad destino mercado Viena: 416 RT totales.
- Impactos online: 8.461.244
- Impactos offline: 364.343
- Vinilado:0

Por la asesora jurídica de la mesa se informa que el PCAP en el apartado I.O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN se establece:

“(…)

4. **Impactos OFFLINE** de las acciones de marketing OFFLINE (hasta 4 puntos), el número mínimo de impactos efectivos a ofertar es de 0,4 Millones.

Se excluirán aquellas ofertas que presenten un número inferior de impacto al indicado.”

LOTE 8:

Por los miembros de la mesa se acuerda por unanimidad proceder a la apertura del sobre C presentado por la mercantil RYANAIR DAC en fecha 25 de noviembre de 2022 y así mismo se procede a la apertura del sobre C presentado en fecha 5 de diciembre de 2022 comprobándose que ambos sobres tienen un contenido idéntico y el registrado en fecha 5 de diciembre de 2022 se ha presentado con firma original.

- **RYANAIR DAC** presenta:

El contenido del sobre C de la mercantil **RYANAIR DAC** contiene:

- Oferta económica: 270.000€ € Iva no incluido. (incluye desglose de precio por acciones).
- Conectividad destino mercado Paris 416 RT totales.
- Impactos online: 12.393.717
- Impactos offline: 364.343
- Vinilado:0

Por la asesora jurídica de la mesa se informa que el PCAP en el apartado I.O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN se establece:

“(…)

4. **Impactos OFFLINE** de las acciones de marketing OFFLINE (hasta 4 puntos), el número mínimo de impactos efectivos a ofertar es de 0,5 millones.

Se excluirán aquellas ofertas que presenten un número inferior de impacto al indicado.”

LOTE 11:

- **RYANAIR DAC** presenta:

Por los miembros de la mesa se acuerda por unanimidad proceder a la apertura del sobre C presentado por la mercantil RYANAIR DAC en fecha 25 de noviembre de 2022 y así mismo se procede a la apertura del sobre C presentado en fecha 5 de diciembre de 2022 comprobándose que ambos sobres tienen un contenido idéntico y el registrado en fecha 5 de diciembre de 2022 se ha presentado con firma original.

El contenido del sobre C de la mercantil **RYANAIR DAC** contiene:

- Oferta económica: 395.000€ € Iva no incluido. (incluye desglose de precio por acciones).
- Conectividad destino mercado Bucarest: 209 RT totales.
- Impactos online: 19.792.902
- Impactos offline: 728.686
- Vinilado: 0

Por la asesora jurídica de la mesa se informa que el PCAP en el apartado I.O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN se establece:

“(...)

4. **Impactos OFFLINE** de las acciones de marketing OFFLINE (hasta 4 puntos), el número mínimo de impactos efectivos a ofertar es de 1 millón.

Se excluirán aquellas ofertas que presenten un número inferior de impacto al indicado.”

A tenor de lo anteriormente expuesto para los Lotes 3, 7, 8 y 11, y una vez comprobado que la oferta presentada por la mercantil RYANAIR DAC no cumple los requisitos mínimos establecidos en los pliegos que rigen el presente expediente de contratación por haber presentado una oferta con impactos offline inferior al mínimo establecido en los pliegos, y en virtud del artículo 139. 1 de la ley de contratos del sector público, los miembros de la mesa acuerdan excluir del procedimiento a la mercantil RYANAIR DAC para los lotes 3, 7, 8 y 11 por no haber alcanzado su oferta en cuanto a acciones offline el mínimo establecido en los pliegos.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

NOVENO. -En fecha 3 de febrero de 2023 se requiere a la mercantil Ryanair DAC para que en el plazo de tres días hábiles aclare la oferta presentada para el lote 1 de conformidad por lo acordado por los miembros de la mesa.

DÉCIMO. - En fecha 8 de febrero de 2013 la mercantil Ryanair DAC, dentro del plazo conferido al efecto remite aclaración a la oferta presentada.

DÉCIMO PRIMERO. - En fecha 14 de febrero de 2023, se reúnen los miembros de la mesa con el objeto de darles traslado de la documentación remitida por la mercantil Ryanair, DAC. los miembros acuerdan volver a reunirse para proceder al resultado del Lote 1 del contrato de referencia.

DÉCIMO SEGUNDO. -En fecha 17 de febrero de 2023 se reúnen los miembros de la mesa y adoptan por unanimidad el acuerdo de excluir a la mercantil Ryanair DAC del lote 1 del contrato de referencia.

En el acta de la reunión se recoge lo siguiente:

“La reunión tiene por objeto proceder a la valoración de la aclaración presentada por la mercantil RYANAIR, DAC, con motivo del requerimiento efectuado en fecha 3 de febrero de 2023, en el que se le confería plazo de tres días hábiles para aclarar la oferta presentada para el lote 1, en relación al número de RT presentadas en la oferta conectividad mercado Londres y Edimburgo, esto es 1163 y 416.

En fecha 14 de febrero de 2023 se dio traslado a los miembros de la mesa de la documentación presentada por la mercantil Ryanair DAC al objeto de proceder a su estudio con el fin de proceder al resultado del sobre C, del Lote 1 del contrato de referencia.

En la documentación presentada por RYANAIR DAC se aclara que las RT ofertadas para el lote 1 se ofertaron para el plazo de duración total del contrato, esto es dos años.

Por la asesora jurídica de la mesa se informa a los miembros de la misma que en el modelo de oferta Anexo I recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hace referencia expresa a RT anuales.

Así mismo, la oferta presentada por la mercantil RYANAIR, DAC a este respecto es la siguiente:

- 2. Conectividad con destino Cantabria (nº de RT anuales) ofertadas:**
- Londres: **1163 [mil ciento sesenta y tres] RT totals.**
 - Edimburgo: **416 [cuatrocientos dieciséis] RT totals.**

A continuación, por la asesora jurídica de la mesa se informa que el artículo 139 de la ley de contratos del Sector Público establece lo siguiente:

Artículo 139. Proposiciones de los interesados.

1. *Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.*

Igualmente, el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece:

“Artículo 84. Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.”

A mayor abundamiento, son reiteradas las resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en concreto la Resolución 1153/2022 señala lo siguiente: “Por su parte, la resolución 137/2017 de 3 de febrero indica que «parece razonable pensar que es posible que el licitador que ha cometido un error en la formulación de su oferta pueda ser admitido a la licitación si el error cometido es vencible sin alterar aquella, de modo que el órgano de contratación pueda realmente ejecutar el contrato conforme a lo establecido en los pliegos. (...) Pues bien, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la sentencia de su Sala Cuarta de 29 de marzo de 2012 (asunto C599/2010) alude concretamente a la posibilidad de que, excepcionalmente, los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta.

(...)

Así se entiende el sentido del último inciso del artículo 84 del Reglamento, cuando admite que se puedan variar algunas palabras del modelo cuando no alteren su sentido. Sin embargo, como ha reiterado este Tribunal en diversas ocasiones, el de igualdad no es el único principio que debe tenerse en cuenta a la hora de abordar una controversia como la que nos atañe debiendo, asimismo, considerar el principio de concurrencia del artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que aboga por favorecer la admisión de licitadores al procedimiento, proscribiendo que puedan ser excluidas proposiciones por la presencia de errores fácilmente subsanables. Por ello, hemos declarado que las consecuencias excluyentes del artículo 84 RGLCAP deben limitarse a aquellos casos en los que el error del que adolece la proposición del licitador no es salvable mediante la lectura de la propia oferta o de la documentación que, requerida por el pliego, la acompañe.

En el caso concreto que nos ocupa al tenerse que consignar la oferta en RT anuales, tal y como se establece en el Anexo I del PCAP, a la vista de la oferta presentada por el licitador expresada en RT anuales y aclarar RYANAIR DAC que la oferta presentada en relación con el RT es para dos años de contrato, se estaría produciendo una modificación de la oferta. Si se procediera por parte de la mesa a aceptar la aclaración de la oferta presentada por RYANAIR DAC se estaría vulnerando el principio de inmutabilidad de la oferta del licitador pues no se trata de defectos o errores claramente deducibles, sino que supondría una variación de los términos de la oferta presentada.

A tenor de lo anteriormente expuesto, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad excluir a la mercantil RYANAIR DAC para el lote 1 por presentar una oferta en RT anuales con

un error manifiesto al existir reconocimiento expreso por parte de la mercantil en el momento de la aclaración de la oferta de que la misma en lo que a RT se refiere se ha presentado para el periodo de dos años de duración del contrato.

A continuación, por lo miembros de la mesa se acuerda por unanimidad elevar propuesta de declaración de desierto del Lote 1 del presente contrato al órgano de contratación.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

DÉCIMO TERCERO. – En fecha 23 de febrero de 2023 se emite Informe Jurídico favorable a la Resolución de declaración de desierto del expediente de referencia por la Técnico jurídico de Cantur, S.A., sobre la base de las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA- NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y el proyecto que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 20 de la LCSP.

SEGUNDA- COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Presidente por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de 16 de febrero de 2021, elevado a público mediante Escritura de 3 de marzo de 2021, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Iñigo Girón Sierra, con el número 521 de su protocolo.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

La resolución de declaración de desierto que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 150 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en el apartado 3 relativo a la declaración de desierto de una licitación.

CUARTA - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, para los lotes 4, 9, 12, 13 y 14 no concurrió ningún operador económico. Por otra parte, para los lotes 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10 y 11, únicamente presentó oferta una licitadora. Así en la reunión de la mesa de contratación de fecha 30 de noviembre de 2022 se acuerda proponer al órgano de contratación la declaración de desierto de los lotes 4, 9, 12, 13 y 14. Así mismo, tal y como consta en el acta de la mesa de 2 de febrero de 2023 se acuerda la exclusión de la licitadora que concurre a los lotes 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 pues la propuesta presentada para cada lote no cumplía los requisitos mínimos establecidos en los pliego que rigen la licitación. Igualmente, en fecha 17 de febrero de 2023 se excluye la propuesta presentada para el lote 1 pues la admisión de la aclaración de la oferta supondría una modificación de la misma. Por lo anteriormente expuesto no existe oferta válida para los citados lotes 1, 2, 3,4, 5, 6,7,8,9,10,11, 12,13 y 14.

Con fecha 3 de febrero de 2023 se ha procedido a la notificación del acuerdo de exclusión a la licitadora concurrente a los lotes 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 y en fecha 20 de febrero de 2023 se notifica la exclusión del lote 1 y no habiendo ninguna oferta admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, procede declarar desiertos los citados lotes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 segundo párrafo de la LCSP.

Así mismo, de conformidad con la propuesta de la mesa de fecha 30 de noviembre de 2023, procede declarar desierto los lotes 4, 9, 12, 13 y 14.

QUINTA. - Por tanto, en virtud de lo expuesto, y de los acuerdos adoptados de fechas 30 de noviembre de 2022, 2 de febrero y 17 de febrero de 2023 y del informe jurídico de 23 de febrero de 2023,

RESUELVO

Primero: DECLARAR DESIERTOS LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12, 13 y 14 del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PROMOCIONALES Y DE MARKETING DIRIGIDAS A MERCADOS INTERNACIONALES, EN SOPORTES Y MEDIOS DE COMPAÑÍAS AÉREAS al no existir ofertas admisibles para los mismos, de acuerdo a lo establecido en los pliegos que rigen la contratación y en la LCSP.

Segundo: Ordenar que se licite nuevamente el CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PROMOCIONALES Y DE MARKETING DIRIGIDAS A MERCADOS INTERNACIONALES, EN SOPORTES Y MEDIOS DE COMPAÑÍAS AÉREAS, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Tercero: Disponer que se proceda a la publicación de la presente resolución de declaración de desierto de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 24 de febrero de 2023.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE CANTUR, S.A.

Fdo. Francisco Javier López Marcano

Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, esto es, en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avda. General Perón, 38 28020 Madrid, <http://tribunalcontratos.gob.es>), en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita esta notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al del recibo de esta notificación.

